

sus modalidades, que identifique plazos, responsables y requerimientos, a más tardar el 1 de noviembre de 2020.

4. Para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución se instruye a los Servicios Aduaneros de los Estados Parte a dar inicio con los trabajos correspondientes de forma inmediata. 5. Derogar la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 77-2020, del 29 de abril de 2020. 6. La presente Resolución entrará en vigor para la República de El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente. 7. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte”.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, las Resoluciones aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de octubre de 2020.

MARÍA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO

Secretaría General

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia **DINAF**

ACUERDO No. 272-2020

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de las personas interesadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que

el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando **DINAF-GA-147-2020** de fecha 27 de octubre del 2020, emitida por Administración, solicitó a Secretaría General, Acuerdo de Delegación a favor de la ciudadana **ADELA MARÍA SANTOS RAMOS**, para hacer las gestiones como Encargada de Servicios Generales y Recursos Materiales, a partir de lunes 19 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de esta Dirección Ejecutiva, es necesario delegar las funciones en dicha dependencia.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 37 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ADELA MARÍA SANTOS RAMOS**, con Identidad No. 0301-

1983-00513, como **Encargada de Servicios Generales y Recursos Materiales**, las funciones inherentes al cargo, a partir del **19 de octubre de 2020**.

SEGUNDO: La ciudadana **ADELA MARÍA SANTOS RAMOS**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: La Directora Ejecutiva, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO
Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)